



REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

EL MINISTRO

## RESOLUCIÓN 126

**POR CUANTO:** Por Decreto Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, se establece la unificación monetaria y cambiaria a partir del 1 de enero de 2021.

**POR CUANTO:** El Decreto 321 “Concesión administrativa a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones”, del 4 de diciembre de 2013, en su Artículo 23 dispone que las tarifas de los servicios de telecomunicaciones internacionales y de itinerancia, son aprobadas por el Ministro de Comunicaciones.

**POR CUANTO:** Debido al proceso de unificación monetaria y cambiaria en el país, resulta necesario actualizar las resoluciones 202, del 16 de octubre de 2018, y 15, del 28 de enero de 2019, del Ministro de Comunicaciones, que aprueban las tarifas correspondientes al servicio de mensajería corta internacional y a las llamadas telefónicas de larga distancia internacional originadas desde teléfonos fijos pertenecientes al sector residencial, teléfonos públicos y teléfonos móviles celulares prepago, así como del servicio de telecomunicaciones internacionales para las personas jurídicas, respectivamente.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 145 inciso d), de la Constitución de la República de Cuba;

## RESUELVO

**PRIMERO:** Aprobar las tarifas aplicables a las personas naturales nacionales y extranjeras, en lo adelante personas naturales, para los servicios internacionales que se relacionan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, por los conceptos siguientes:

- a) Servicio telefónico;
- b) servicio de mensajería.

**SEGUNDO:** Aprobar las tarifas aplicables a las personas jurídicas para los servicios internacionales que se relacionan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución, por los conceptos siguientes:

- a) Servicio telefónico;
- b) servicio de mensajería;
- c) servicio de itinerancia (roaming) internacional.

**TERCERO:** Encargar al Director General de Comunicaciones, al Director de Inspección y a los directores territoriales de control del Ministerio de Comunicaciones, el control y fiscalización del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

**CUARTO:** Derogar las resoluciones 202, del 16 de octubre de 2018, y la 15, de, 28 de enero de 2019, ambas del Ministro de Comunicaciones.

**QUINTO:** La presente Resolución entra en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

**NOTIFÍQUESE** al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., al Director General de Comunicaciones, al director de Inspección y a los directores territoriales de control, del Ministerio de Comunicaciones.

**COMUNÍQUESE** a los viceministros y al Director de Regulaciones, del Ministerio de Comunicaciones.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

**DADA** en La Habana, a los 25 días del mes de noviembre de 2020

**Jorge Luis Perdomo Di-Lella**

**LIC. MELBA PITA CALDERÓN, ASESOR LEGAL A DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN FUNCIONES DE DIRECTORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES.**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo.  
La Habana 25 de noviembre de 2020.

**TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES, PRESTADO A PERSONAS NATURALES**

**1) TARIFAS EN PESOS CUBANOS, APLICABLES A LAS LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ORIGINADAS EN CUBA DESDE LA RED DE TELEFONÍA FIJA.**

DESTINO	Pesos cubanos /minuto	
	Desde teléfonos fijos del sector residencial	Desde teléfonos públicos
Venezuela	17.50	
Resto del mundo	25.00	

- a) A estas llamadas de larga distancia internacional se les adiciona 1.30 pesos cubanos equivalentes al pulso por el establecimiento de la comunicación.
- b) la tasación para los minutos de larga distancia internacional es por el tiempo a intervalos de diez segundos, con aproximación por exceso.

**2) TARIFAS EN PESOS CUBANOS APLICABLES A LAS LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL POR OPERADORA.**

Tarifa	UM
56.25	Min.

Las llamadas por operadora facturan como mínimo tres minutos, y pasados estos, se comienza a cobrar el minuto adicional; si se realiza de persona a persona se le cobra un minuto adicional por la gestión de la operadora.

**3) TARIFAS EN PESOS CUBANOS, APLICABLES A LAS LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ORIGINADAS EN CUBA DESDE LA RED DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR TERRESTRE.**

DESTINO	Pesos cubanos por minuto
Desde teléfonos móviles celulares prepago	
Venezuela	17.50
Resto del mundo	27.50

**4) TARIFA EN PESOS CUBANOS, APLICABLES AL SERVICIO DE MENSAJERÍA CORTA (SMS) INTERNACIONAL.**

<b>Tipo de servicio</b>	<b>Pesos cubanos por mensaje</b>
Envío de SMS internacional	15.00
Envío de MMS internacional	35.00

**TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES, PRESTADO A PERSONAS JURÍDICAS****TARIFAS EN PESOS CUBANOS, APLICABLES A LAS LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ORIGINADAS EN CUBA DESDE LA RED DE TELEFONÍA FIJA.**

<b>Tarifa</b>	<b>UM</b>
37.50	Min.

- a) A estas llamadas de larga distancia internacional se les adiciona 1.20 pesos cubanos equivalentes al pulso por el establecimiento de la comunicación.
- b) La tasación para los minutos de larga distancia internacional es por el tiempo a intervalos de diez segundos, con aproximación por exceso.

**1) TARIFAS EN PESOS CUBANOS APLICABLES A LAS LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL POR OPERADORA.**

<b>Tarifa</b>	<b>UM</b>
56.25	Min.

Las llamadas por operadora tienen una duración mínima de tres minutos, y pasados estos, se comienza a cobrar el minuto adicional; si se realiza de persona a persona se le cobra un minuto adicional.

**2) TARIFAS EN PESOS CUBANOS, APLICABLES A LAS LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ORIGINADAS EN CUBA DESDE LA RED DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR TERRESTRE.**

<b>Tarifa</b>	<b>UM</b>
37.50	Min.

3) **TARIFAS EN PESOS CUBANOS, APLICABLES A LAS LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ORIGINADAS EN CUBA DESDE LA RED MÓVIL SATELITAL INMARSAT.**

Zonas Tarifarias (24 horas)	Numeración	UM	Tarifa en pesos cubanos	Destino
INMARSAT I	8703	Min	75.00	Inmarsat B
	8706			Inmarsat M: Inmarsat Snac-M
	8705			Inmarsat Aero
	87076			Inmarsat Snac -Mini M; Inmarsat- MINI M GAN SWIFT SWEET VOICE
	87077			Inmarsat B Gan; Inmarsat Snac-Bgan-Bgan
	87078			Inmarsat BGAN HSD; Inmarsat Snac-BganHsd- BganHsd
INMARSAT II	87039	Min	175.00	Inmarsat B HSD
	87060			Inmarsat Snac-M4 Hsd: Inmarsat M4: Inmarsat-GAN FLEET HSD SWIFT 64
	8816			Iridium S
	8817			Iridium P

4) **TARIFAS EN PESOS CUBANOS, APLICABLES AL SERVICIO DE MENSAJERÍA CORTA (SMS) INTERNACIONAL.**

Tarifas del Servicio de Mensajería Corta Celular (SMS)	
Tipos de Servicios	Tarifa en pesos cubanos
Envío de SMS internacional (enviado desde Cuba)	15.00

**5) TARIFAS EN PESOS CUBANOS, APLICABLES AL SERVICIO DE ITINERANCIA INTERNACIONAL (ROAMING) FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, EN LA RED DE OTRO OPERADOR.**

Regiones Geográficas	Tarifas aplicables al servicio de itinerancia (roaming) que se presta a usuarios nacionales cuando realicen o reciban llamadas encontrándose en otro país (Pesos cubanos por minuto)			Tarifas aplicables por cada mensaje (SMS) originado por los usuarios de itinerancia (roaming) de ETECSA, cuando se encuentran en la red de otro operador
	Llamadas realizadas dentro de las fronteras del país	Llamadas realizadas a países distintos al que se encuentren	Llamadas recibidas de cualquier otro país	
Canadá	20.00	56.25	40.00	25.00 por cada mensaje (SMS)
Estados Unidos	20.00	72.50	46.25	
México, América Central y el Caribe	21.25	62.50	40.00	
América del Sur	22.50	68.75	40.00	
Resto del Mundo	31.25	81.25	45.00	